

A.



## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASAMBLEA NACIONAL DE NICARAGUA Y LA COMISIÓN NACIONAL ACADÉMICA DE DERECHO (CONADER)

14

El Ingeniero René Núñez Téllez, en su carácter de Presidente de la Asamblea Nacional de Nicaragua y el doctor César Largaespada Pallavicini, en su carácter de Presidente de la COMISIÓN NACIONAL ACADÉMICA DE DERECHO (CONADER), conjuntamente a nombre de sus representados exponen:

### CONSIDERANDO

1. Que la Constitución de la República señala en su TITULO VII EDUCACIÓN Y CULTURA, Arto. 116 "La educación tiene como objetivo la formación plena e integral del nicaragüense; dotarlo de una conciencia crítica, científica y humanista; desarrollar su personalidad y el sentido de su dignidad y capacitarlo para asumir las tareas de interés común que demanda el progreso de la nación; por consiguiente, la educación es factor fundamental para la transformación y el desarrollo del individuo y la sociedad".
2. Que el Plan Estratégico 2012-2016 de la Asamblea Nacional, tiene como Misión "Escuchar y atender al pueblo, para satisfacer sus necesidades, aprobando Leyes que contribuyan al Estado Social de Derecho que permita el perfeccionamiento del sistema económico, político y social de la Nación", y que en su visión establece "Ser el Foro Parlamentario, que en base al diálogo político y el consenso, contribuya al fortalecimiento y consolidación de la democracia, mediante la generación de una legislación enmarcada en la justicia social y el bien común de los y las nicaragüenses".
3. Que el proceso de cambio para el fortalecimiento institucional se ha desarrollado de forma progresiva, con la finalidad de impulsar un programa integral para el fortalecimiento del Poder Legislativo, con el objetivo de desarrollar un proceso de modernización institucional con visión estratégica a largo plazo, mejorando de esta manera el proceso de formación de la Ley y creando vínculos institucionales que promuevan una mayor participación de la población en la formación de las Leyes.
4. Que es de interés de este Poder del Estado, desarrollar lazos de cooperación con instituciones de Educación Superior y Técnica debidamente constituidos y registrados. Que permitan se conozca el sistema de Valores Institucionales de la Asamblea Nacional, para lograr una organización sólida, creíble, competitiva y legítima.
5. Que la Comisión Académica de Derecho (CONADER), es una organización que aglutina a las diferentes universidades e instituciones de educación superior que tienen facultades, escuelas o departamentos de Derecho, destinadas a promover





el desarrollo de las ciencias jurídicas, tanto en el área docente-educativa, como en el aspecto científico tecnológico que coadyuva a fortalecer el sistema de justicia y el Estado de Derecho. Es una entidad civil, apartidista y de interés académico, científico y social.



6. Que CONADER, tiene como misión "impulsar y promover el desarrollo de las ciencias jurídicas, la formación integral de profesionales del derecho, contribuir a la formación de una cultura de paz y al fortalecimiento del Estado de Derecho en Nicaragua y de sus sistema de justicia".
7. Que CONADER tiene como finalidad un carácter académico propositivo y de gestión, que promueve la formación integral de los profesionales del derecho que coadyuven al fortalecimiento de la justicia y el Estado del Derecho de Nicaragua con proyección internacional y nacional.
8. Que es de interés de ambas instituciones realizar un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, mediante el cual, se establezca una relación para la cooperación mutua en beneficio del fortalecimiento institucional de ambas entidades y de la ciudadanía en general.

### ACUERDAN


En suscribir el presente Convenio de Colaboración Académica, Científica y Técnica, que se regirá por las siguientes cláusulas:

#### PRIMERA: OBJETO


Las partes a través del presente Convenio se proponen alcanzar los objetivos siguientes:

1. Promover y difundir en la sociedad nicaragüense, los principios de **Responsabilidad, Igualdad, Legalidad, Transparencia, Lealtad, Honestidad, Respeto, Solidaridad y Eficacia** que deben caracterizar el ejercicio de la función pública en un Estado Social de Derecho.
2. Desarrollar investigaciones conjuntas sobre temas de interés mutuo para fortalecer el proceso de enseñanza-aprendizaje en los docentes, estudiantes y funcionarios de ambas entidades, contribuyendo al proceso de participación ciudadana en la gestión pública.
3. Contribuir al conocimiento de los aspectos esenciales de Leyes, Decretos, Reglamentos y Convenios Internacionales que impacten el quehacer de la vida diaria de los nicaragüenses y la sociedad en su conjunto.
4. Promover la participación ordenada de docentes y estudiantes de las Facultades, Escuelas y Departamentos de Derecho miembros de CONADER durante el





proceso de formación de la Ley y cualquier otra actividad de naturaleza pública de la Asamblea Nacional.

- 
5. Permitir que los estudiantes del último año de la licenciatura en Derecho, realicen pasantías dirigidas a campos de interés específicos de la Asamblea Nacional que será informado oportunamente a CONADER.
  6. Poner a disposición de CONADER las condiciones necesarias en la Asamblea Nacional para el desarrollo de Investigaciones o Tesis de interés mutuo.
  7. Desarrollar mecanismo de intercambio de experiencia profesional entre las Escuelas, Facultades y Departamento de Derecho con las Comisiones Parlamentarias y las Unidades especializadas de la Asamblea Nacional como el Digesto Jurídico Nicaragüense, que posibiliten un desarrollo especial de discusión y resultados de beneficios para ambas instituciones.
  8. Facilitar las instalaciones de las Facultades, Escuelas y Departamentos de Derecho miembros de CONADER, para que la Asamblea Nacional pueda desarrollar distintas actividades, tales como exposiciones, seminarios, presentación de informes, etc., con la comunidad universitaria y la población en general. De igual forma, la Asamblea Nacional podrá facilitar para eventos académicos organizados por CONADER algunas de los salones y auditorio con que cuenta este Poder del Estado.
  9. Coadyuvar al desarrollo y fortalecimiento institucional de los Parlamentos Regionales Autónomos de la Costa Caribe de Nicaragua.

## **SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA ASAMBLEA NACIONAL**

En el marco del presente Convenio de Colaboración, la Asamblea Nacional, se compromete a realizar las siguientes acciones:

1. Fomentar la participación de sus especialistas en conferencias, seminarios, talleres, foros y debates sobre temas específicos que de forma previa establezcan las partes.
2. Brindar asistencia en materia de su competencia a las Facultades, Escuelas y Departamentos de Derecho miembros de CONADER.
3. Proporcionar a las universidades información sobre el quehacer de la Asamblea Nacional para su diseminación por parte de los Consejos Ad Honorem creados en concordancia con la Ley de Seguridad Alimentaria y Nutricional
4. Poner a disposición de la CONADER por medio de un procedimiento coordinado con la dirección, la Biblioteca Legislativa de la Asamblea Nacional, para fines de investigación documental de las diferentes Facultades, Escuelas y Departamentos de Derecho.





5. Enlazar la página web de la Asamblea Nacional y las Facultades, Escuelas, Departamentos de Derecho miembros de CONADER, en lo que sea pertinente.



### **TERCERA: OBLIGACIONES DE CONADER**

CONADER, por su parte se compromete a realizar las siguientes acciones:

1. Promover la participación de sus docentes y/o especialistas en eventos de capacitación o actualización profesional dirigidos al personal de la Asamblea Nacional.
2. Poner a la disposición de la Asamblea Nacional, sus aulas, auditorios y bibliotecas para la realización de actividades Académico- Científica de interés común, de acuerdo con la disponibilidad de los locales solicitados.
3. Estudiar con la comunidad universitaria las iniciativas de Ley, para pronunciarse de forma oportuna y beligerante, haciendo llegar sus consideraciones a la Comisión correspondiente de la Asamblea Nacional.
4. Facilitar las páginas web de sus instituciones para la permanente comunicación por ese medio con la Asamblea Nacional.
5. CONADER contribuirá en la creación de los Consejos Ad Honorem de Participación Ciudadana y Seguridad Alimentaria, integrados por actores relevantes de las universidades y de la sociedad, para contribuir a promover el conocimiento sobre el quehacer de la Asamblea Nacional.
6. Desarrollar acciones educativas en coordinación con la Asamblea Nacional para el fortalecimiento institucional de los Parlamentos de las Regiones Autónomas del Caribe Nicaragüense.

### **CUARTA: SEGUIMIENTO**

Para el seguimiento del presente Convenio ambas instituciones acuerdan:

1. Designar un (a) Coordinador (a) para el seguimiento del presente Convenio.
2. La coordinación elaborará un plan anual de las acciones a desarrollar dentro del marco del presente Convenio.
3. Resolver mediante el diálogo amistoso cualquier diferencia que surja en la interpretación del presente Convenio.



**QUINTA: CAMBIOS**

El presente Convenio podrá ser modificado en cualquier momento mediante Adendum firmado por ambas partes.

**SEXTA: DURACIÓN**

Este Convenio tendrá una duración de tres años a partir de la fecha de su firma, pudiendo ser prorrogado por períodos siguientes de dos años, a voluntad de las partes mediante la firma de un Adendum de ratificación.

**SÉPTIMA: DISOLUCIÓN**

Este convenio podrá ser disuelto de forma voluntaria por cualquiera de las partes o por incumplimiento de las cláusulas del mismo, anticipando una parte a la otra su decisión con un plazo de treinta días.

**OCTAVA: DIVULGACIÓN**

Este Convenio deberá ser puesto en conocimiento de las autoridades de la Asamblea Nacional y de las Universidades que tienen Facultades, Escuelas y Departamentos de Derecho miembros de CONADER; de conformidad con los mecanismos propios de cada institución.

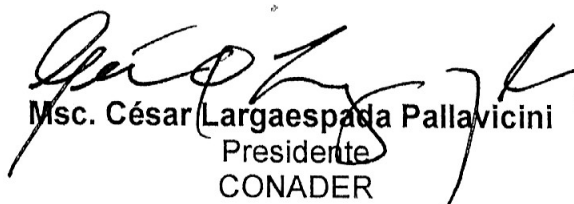
**NOVENA: ACEPTACIÓN**

Este Acuerdo de Colaboración se firma en el marco de la más amplia colaboración entre la Asamblea Nacional y la Comisión Nacional Académica de Derecho (CONADER), por lo que las partes suscriptoras aceptan y se obligan a cumplir todas y cada una de las cláusulas antes señaladas.

En fe de lo anterior y entendidos de los términos y alcances del presente Acuerdo de Colaboración, firmamos en dos tantos originales de un mismo tenor que se tendrán como originales, en el Salón "Rubén Darío", del Edificio "General José Dolores Estrada" del Complejo Legislativo "Carlos Núñez Téllez" a las tres de la tarde del día jueves veintiséis de abril del año dos mil doce.

  
  
ASAMBLEA NACIONAL  
PRESIDENTE

Ing. René Núñez Téllez  
Presidente  
Asamblea Nacional

  
Msc. César Largaespada Pallavicini  
Presidente  
CONADER

